Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0105

Jueves, 5 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

EDICTO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado.

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2025 de la Entidad de Acehúche por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 28 de marzo de 2025 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado cuya modificación se hace pública, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Se modifica el artículo 6, punto 2 y la disposición final única de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de agua a domicilio, quedando ambos preceptos como a continuación se indica:

ARTÍCULO 5.º- CUOTA TRIBUTARIA.

1) La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas trimestrales:

TARIFAS: ALCANTARILLADO DE AGUA

1. DOMÉSTICOS

Cuota fija por abonado y trimestre	1,976	€
Cuota fija para consumos hasta 18 m3	6,415	€
Consumos hasta 30 m3	0,356	€/m3
Consumo de 30 a 60 m3	0,593	€/m3

CVE: BOP-2025-2813
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Consumo superior a 60 m3	0,888	€/m3
2. INDUSTRIALES Y EXTRARRADIOS		
Cuota fija por abonado y trimestre	1,976	€
Cuota fija para consumos hasta 30 m3	14,813	€
Consumos hasta 60 m3	0,494	€/m3
Consumo de 60 a 250 m3	0,751	€/m3
Consumo superior a 250 m3	1,087	€/m3
3. DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL		
Enganche con destino a particulares	36,16	€

2. Los inmuebles que no tengan contratado el suministro de agua corriente pagarán exclusivamente la cuota fija por abonado.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 28 de mayo de 2025
Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2025-2813
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es